



00168 / 19

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 11 SEP 2019

VISTO, el expediente N° 1663/19 correspondiente a la 7ª Reunión del año 2019 del Consejo Superior, el expediente N° 3022/18 de fecha 26 de diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de abril de 2019, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Fundación Bariloche;

Que, el convenio citado tiene como objeto brindar a agentes de Fundación Bariloche capacitación, a través de la Maestría en Gestión de la Energía a profesionales de grado seleccionados por la Fundación Bariloche;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 29 de abril de 2019; entre la Fundación Bariloche; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Lic. MARIO OPORTO  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Pilar Rane



00168 / 19

*Universidad Nacional de Lanús**Universidad Nacional de Lanús*

**CONVENIO ESPECÍFICO  
ENTRE FUNDACION BARILOCHE Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**

Entre FUNDACION BARILOCHE, en adelante "FB", representado en este acto por su Presidente Ejecutivo el Señor Rodolfo Nicolás Di Sbrojavacca, DNI 14.761.484 y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Rectora, Doctora Ana María JARAMILLO DNI 6.032.421 ad – referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús convienen poner en marcha el presente "Convenio Específico", sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.**

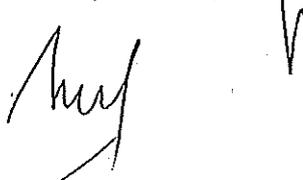
El objetivo del presente CONVENIO ESPECIFICO es brindar a agentes de FB capacitación, a través de la Maestría en Gestión de la Energía a profesionales de grado seleccionados por el FB.

**SEGUNDA: CONDICIONES DE DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO.**

La UNIVERSIDAD prestará los servicios de Capacitación a FB a través de los docentes de la Maestría, mediante el desarrollo de clases obligatorias y presenciales dictadas en el presente ciclo lectivo.

- a) FB definirá el perfil de los profesionales que cursarán la Maestría en Gestión de la Energía, notificando a la UNIVERSIDAD los datos de los mismos para proceder a la correspondiente inscripción, debiendo los mismos someterse a la potestad de la UNIVERSIDAD en relación al cumplimiento de todas las exigencias administrativas y académicas obligatorias en relación a su calidad de alumnos regulares.
- b) La UNIVERSIDAD, proporcionará los recursos humanos en cantidad y calidad necesarias para el desarrollo de las tareas, sobre las bases de la resolución aprobatoria de la Maestría en Gestión de la Energía Título con validez nacional reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación, Resolución Nº 613/08 y acreditada por CONEAU Resolución 783/10.
- c) En cuanto a las condiciones generales, este Convenio queda sujeto a lo acordado en el Convenio Marco, oportunamente suscripto.
- d) Se establece como plazo de ejecución del presente, el período comprendido entre el mes agosto de 2018 y el de julio de 2020, desarrollándose los cuatro períodos académicos que integran las actividades curriculares de la Maestría.
- e) La Dirección del presente Convenio, por parte de la UNIVERSIDAD, estará a cargo del Director de la Maestría.

  
Lic. MARIO OPORTO  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Roberto Barre



Universidad Nacional de Lanús

00168 / 19



Universidad Nacional de Lanús

- f) La UNIVERSIDAD elevará a FB un Informe cuatrimestral sobre la asistencia y el rendimiento académico de los cursantes.
- g) Los lugares en los cuales se desarrollarán las tareas antes descriptas y de acuerdo con las características del plan de trabajo a definir, podrán ser: la sede de la UNIVERSIDAD y/o las dependencias que esta determine para el desarrollo del Plan de Estudios, en la sede que resulte más conveniente a los fines del proyecto.  
FB solventará el costo de los maestrandos seleccionados que demande el cumplimiento de las prestaciones efectivamente realizadas por la UNIVERSIDAD.

TERCERA.

Las partes se someten expresamente para interpretación y ejecución a la Jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y a todo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 29 días del mes de Abril de 2019, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor.

9

  
 Lic. Mario Oporto  
 FUNDACIÓN BARILLOCHY

  
 ANA MARIA JARAMILLO  
 Rectora

  
 Lic. MARIO OPORTO  
 Consejero Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 ANA MARIA JARAMILLO  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lanús

  
 Pablo Riera



00168 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Maestría en Gestión de la Energía  
Nómina de Agentes seleccionados

	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
1	ROMANO	ALEXANDRA	31.859.904
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

9

7

Muf

  
LIC. MARIO OPORTO  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Pilar Pare